

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2020-00110-00
DEMANDANTE	INVIAS
DEMANDADO	CARLOS JULIO CAIMÁN TOVAR

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y vistas las documentales arrimadas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder presentada por el abogado MARIO JOSÉ MARTÍNEZ RAMÓN como apoderado la parte actora dentro del proceso, en virtud de lo reglado en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que los dineros que se encuentre consignados por cuenta del presente proceso sean entregados a la entidad que fuera demandante, en virtud de la terminación decretada al interior de las diligencias. Por lo tanto, deberá Invias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, informar, a través del certificado del caso, el número de cuenta y la entidad bancaria a la que han de ser pagados dichos dineros, teniendo en cuenta las directrices de pago precisadas por el Banco Agrario de Colombia, para pagos que se efectúen y sean superiores a 15 salarios mínimos legales vigentes.

En caso de no presentarse la información requerida para el pago de las sumas consignadas para el proceso, permanezcan las diligencias en Secretaría y a disposición de las partes, para que de configurarse el lapso previsto en el Artículo 192 B de la Ley 270 de 1996, dicho título sea ingresado para ser susceptible de prescripción.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO, como quiera que el auto fechado 27 de noviembre del año inmediatamente anterior se encuentra debidamente ejecutoriado. Por Secretaría archívense las diligencias digitales conforme la constancia que reposa en el PDF No. 059.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60db329a75534df1008cc5fe9f32f08d2043edb2c2a0fe1d89528b81d1bd0b6**

Documento generado en 19/02/2024 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>